



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 002-2020-MDH

Huaura, 11 de Abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

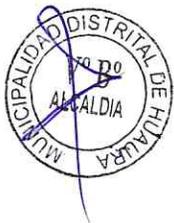


En la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 11, de fecha 11 de Abril del 2020, el Proveído N° 694-2020-ALC-MDH, referente al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE RESTRINGE EL ACCESO AL TERRITORIO DEL DISTRITO DE HUAURA, EN LAS ZONAS DE PUENTE DE HUAURA, CRUCE DE SAYÁN, SALIDA A RUQUIA Y LA ZONA NORTE, EN MÉRITO AL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, y;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, habiéndose detectado casos confirmados de personas infectadas con el virus del COVID-19 en el territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación, resultó necesario que a través del gobierno central se establezcan medidas extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario de la enfermedad por el virus del (COVID-19), en el territorio nacional, con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, las mismas que de no ejecutarse pondrán en grave peligro la salud de la población, en ese sentido mediante DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020, de fecha 11 de marzo del 2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;



Que, con fecha 05 de marzo de 2020 CDC/MINSA, publica la actualización de la Alerta Epidemiológica ante el riesgo de introducción del COVID-19 en el Perú, código: AE010-2020. En la ciudad de Lima, siendo el 6 de marzo de 2020 aproximadamente, a las 07:30 horas el Presidente de la República, Martín Vizcarra Cornejo, mediante mensaje a la nación comunica el primer caso de coronavirus confirmado en el Perú;

Que, tras la aparición del primer caso de infectado, días posteriores a la fecha se vienen registrando el incremento de pacientes infectados por COVID - 19 en las diferentes regiones del país, los cuales vienen siendo tratados y monitoreados;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú



Que, el Gobierno Central, adopta las medidas correspondientes en amparo a la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, la cual en su artículo 137° establece: “Estados de excepción. Estado de Emergencia y Estado de Sitio El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan: 1. Estado de emergencia, (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el gobierno central declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, estableciendo en su artículo 3°, la suspensión del ejercicio de derechos constitucionales, “durante el presente estado de emergencia nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y el inciso 24, apartado del mismo artículo de la constitución política del Perú”;

Que, en ese contexto el artículo 4 del mismo cuerpo legal antes citado, establece “Artículo 4.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas 4.1 Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19;

Que, a la actualidad, de acuerdo a lo informado por el gobierno central, y a lo establecido por el MINISTERIO DE SALUD, en el territorio peruano se encuentran 5, 897 infectados con el COVID – 19, de los cuales el departamento de Lima registra 4, 210 casos, siendo el Distrito de Huaura uno de los Distritos que también ha sido afectado, presentado casos confirmados de personas infectadas por el COVID – 19;

Que, estando a la actual situación de emergencia y ante la propagación del COVID -19, corresponde adoptar las medidas correspondientes para contrarrestar la propagación, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, mediante informe N° 015-2020-SA-ALC-MDH, el Sr. Alcalde Distrital Jacinto Eulogio Romero Trujillo, remite el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE RESTRINGE EL ACCESO AL TERRITORIO DEL DISTRITO DE HUAURA, EN LAS ZONAS DE PUENTE DE HUAURA, CRUCE DE SAYÁN, SALIDA A RUQUIA Y LA ZONA NORTE, EN MÉRITO AL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM;**



Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 276-2020-MDH-SGAJ, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se derive el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE RESTRINGE EL ACCESO AL TERRITORIO DEL DISTRITO DE HUAURA, EN LAS ZONAS DE PUENTE DE HUAURA, CRUCE DE SAYÁN, SALIDA A RUQUIA Y LA ZONA NORTE, EN MÉRITO AL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM**, al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación correspondiente y posterior aprobación, de conformidad al inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, mediante Proveído N° 694-2020-ALC-MDH, la Oficina de Alcaldía, señala que se derive al Pleno del Concejo para su deliberación;

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y; en concordancia con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el gobierno central Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el Concejo Municipal con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE RESTRINGE EL ACCESO AL TERRITORIO DEL DISTRITO DE HUAURA, EN LAS ZONAS DE PUENTE DE HUAURA, CRUCE DE SAYÁN, SALIDA A RUQUIA Y LA ZONA NORTE, EN MÉRITO AL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM

ARTÍCULO PRIMERO.- Restringir el acceso al territorio del Distrito de Huaura, en las zonas de puente de Huaura, cruce de Sayán, salida a Ruquia y la zona norte.

Esta medida tiene como fin salvaguardar la integridad de los pobladores del Distrito de Huaura frente a la amenaza latente de la propagación del COVID – 19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La restricción de acceso territorio del Distrito de Huaura, en las zonas de puente de Huaura, cruce de Sayán, salida a Ruquia y la zona norte, será de aplicación general, salvo las siguientes excepciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú



- Adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público.
- Adquisición, producción y abastecimiento de productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos de salud, así como centros de diagnóstico, en casos de emergencias y urgencias.
- Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo, debiendo contar con el pase especial de tránsito y documentos solicitados por el agente interviniente que corroboren la información brindada, los mismos que deberán cumplir con el protocolo de seguridad.
- Retorno al lugar de residencia habitual.
- En los casos que establece los decretos de urgencias emitidos por el gobierno central.
- En todo caso, para cualquier desplazamiento efectuado deben respetarse las recomendaciones y disposiciones dictadas por el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior y otras entidades públicas competentes

ARTÍCULO TERCERO.- Incorporar al cuadro único de sanciones de la Municipalidad Distrital de Huaura – CUISA, el anexo 1.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la implementación de la presente Ordenanza a la sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Fiscalización y Control, y demás áreas orgánicas competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza que a través de decretos de alcaldía se dictaran las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento del objetivo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a Secretaría General publique la presente Ordenanza de acuerdo a Ley; así como encargar a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación en el portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
JACINTO E. ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ANEXO N° 01

| CÓDIGO | INFRACCIÓN | SANCIÓN PECUNIARIA (UIT) | ESCALA |
|-------------|--|--------------------------------|-----------|
| 0001 - 2020 | INGRESO AL TERRITORIO DEL DISTRITO DE HUAURA Y TRANSITO SIN ESTAR CONTEMPLADO EN LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA. | 10 | MUY GRAVE |
| 0002- 2020 | INGRESO AL TERRITORIO DEL DISTRITO DE HUAURA Y TRANSITO SIN EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD. | 10 | MUY GRAVE |



¡Rumbo al Bicentenario!